NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORAMIR S.A. .-

(Por: S/. 3'000,000,oo).-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, el señor JORGE VELASCO PLAZA, casado, en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía CORAMIR S.A.; el compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta siguiente .- MINUTA : " SEÑOR NOTARIO .- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, por la cual conste la fijación de capital autorizado y reforma de Estatuto Social, aumento de capital suscrito y pagado y la declaración jurada sobre la verdad del Estado de pagos de dicho aumento, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones . PRIMERA. COMPARECIENTE .- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, el señor Jorge Velasco Plaza, por los derechos que representa de la Compañía CORAMIR S.A., en su calidad de Gerente General, de la misma, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito que se acompaña como documento habilitante , para agregarse a esta escritura pública .- SEGUNDA. ANTECEDENTES .- Dos. uno .- La compañía CORAMIR S.A., se constituyó con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil y

con un capital inicial suscrito de Dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal do un mil sucres cada una, según consta de la escritura pública otorgada el treco de Noviembre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Unico del Canton Santa Elena, Abogado José E. Zambrano Salmon, e inscrita el primero de Diciembre de mil novecientos noventa y dos en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil .- Dos. Dos .- En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de CORAMIR S.A., celebrada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro y en virtud de las nuevas disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se resolvió por unanimidad de votos efectuar la fijación del capital autorizado dela Compañía e introducir las reformas necesarias para adptar el Estatuto Social a la normativa aplicable, asi como también aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de Tres mil nuevas acciones ordinarias, nominativase indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que fueron suscritas por los accionistas, todos de nacionalidad ecuatoriana, en forma proporcional, y pagadas por ellos en un cincuenta por ciento y en numerario. Además en la misma sesión referida se autorizó al Gerente General o a quien legalmente los subrogue, para que realicen todos los trámites y comparezca al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Publica . TERCERA. FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO .- Tres. Uno . Con los antecedentes expuestos, el señor Jorge Velasco Plaza, por los derechos que representa de CORAMIR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, expresamente declara fijado el capital autorizado de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CORAMIR S.A., en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES; y, tres. dos. Con iguales antecedentes, declara eliminado el artículo SEXTO, reformados los Artículos números QUINTO, VIGESIMO QUINTO en sus literales e) y j), así como agregar el literal j) al Artículo VIGESIMO SEXTO del Estatuto Social de CORAMIR S.A., en los términos constantes del Acta de Junta General celebrada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, cuya copia certificada se agrega para formar parte de este instrumento .- CUARTA . AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO .- Con los antecedentes expuestos, el señor JORGE VELASCO PLAZA, por los derechos que representa de CORAMIR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, debidamente autorizado por lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, celebrada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, expresamente declara aumentado el capital suscrito de su representada a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, esto es, en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de tres mil nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una, las mismas que fueron íntegramente suscritas por los accionistas, ejerciendo su derecho de preferencia y en la proporción que a cada uno correspondía, y pagadas por ellos en el cincuenta por ciento del valor de cada una, mediante el aporte y entrega efectuada a la compañía, de la suma total de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES en numerario, todo ello en los términos que constan del Acta de la sesión anotada, cuya copia certificada se agrega para formar parte integrante del presente instrumento .- El señor JORGE VELASCO PLAZA por los derechos que representa de CORAMIR S.A., en su calidad de Gerente General de la misma, expresamente declara que los valores aportados en numerario por los suscriptores y que totalizan la suma de UN

MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES han sido depositados en Caja de la Compañía .- QUINTA. DECLARACION JURADA .- El señor JORGE VELASCO PLAZA, por los derechos que representa de CORAMIR S.A., por su calidad de Gerente General de la misima, otorga esta declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del aumento de capital de su representada resuelto en sesión de la Junta General celebrada el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, acreditando por ende, la correcta integración del capital según lo acordado en la indicada sesión, esto es, que hasta la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, los suscriptores pagaron íntegramente el valor correspondiente al cincuenta por ciento de las tres mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una, emitidas con ocasión de dicho aumento de capital, de conformidad con el siguiente detallo .- Cinco, uno, El señor JULIO VELASCO PLAZA entregó y aportó a la compañía la suma de Trescientos setenta y cinco mil sucres en numerario, en pago del cincuenta por ciento del valor de las setecientas cincuenta acciones que suscribió .- Cinco, Dos .- El señor CARLOS VELASCO PLAZA, entregó y aportó a la compañía la suma de Trescientos setenta y cinco mil sucres, en numerario, en pago del cincuenta por ciento del valor de las setecientas cincuenta acciones que suscribio .- Cinco, tres .- El señor JORGE VELASCO PLAZA, entregó y aportó a la compañía la suma de Trescientos setenta y cinco mil sucres en numerario, en pago del cincuenta por ciento del valor de Setecientos cincuenta acciones que suscribió .- Cinco, cuatro .- La señora Miryam Velasco de Rabascall entregó y aportó a la Compañía la suma de Trescientos setenta y tres mil quinientos sucres, en numerario, en pago del cincuenta por ciento del valor de las setecientas cuarenta y siete acciones que suscribió; y, Cinco, cinco .- El señor José Rabascall Bittner, entregó y aportó a la compañía la suma de Mil quinientos sucres en numerario, en

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CORAMIR S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10H00 en el inmueble ubicado en las calles Junin 105 y Malecón, se reúnen los accionistas de CORAMIR S.A., señores: JULIO VELASCO PLAZA, por sus propios derechos, propietario de quinientas acciones; CARLOS VELASCO PLAZA, por sus propios derechos, propietario de quinientas acciones; JORGE VELASCO PLAZA, por sus propios derechos, propietario de quinientas acciones; MIRYAM VELASCO DE RABASCALL, por sus propios derechos, propietaria de cuatrocientas noventa y ocho acciones; y, JOSE RABASCALL BITTNER,por sus propios derechos y como propietario de dos acciones, todas ellas, ordinarias, nminativas, con valor nominal de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad, y que dan derecho a 2.000 votos por lo que, en la presente sesión, se encuentra reunida la totalidad del capital social de CORAMIR S.A., integramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de dos millones de sucres, dividido en dos mil acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Art. 280 de la Ley vigente de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos puntos están de acuerdo en tratar, también por unanimidad:

PRIMERO: Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la Compañía;

SEGUNDO: Conocer y resolver sobre las consecuentes reformas del Estatuto Social de la Compañía;

TERCERO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y el pago de las mismas.

Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma, los señores CARLOS VELASCO PLAZA y JORGE VELASCO PLAZA, respectivamente, Presidente y Gerente General de la Compañía, en su orden.

El Presidente dispone que por Secretaria se constate el quorum estatutario y se de cumplimiento a las demás formalidades legales y reglamentarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los puntos acordados.

De inmediato toma la palabra el Gerente General de la Compañía, quien como antecedente a los puntos a tratarse expone que la Ley de Mercado de Valores en su Art. 74 introdujo varias reformas a la Ley de Compañías, y entre ellas, la actualización de los montos minimos de capital, mediante Resolución del Superintendente de Compañías previa autorización del Presidente de la República y la posibilidad de que las Compañías sometidas a control de Superintendencia de Compañías puedan optar por constituirse con capital autorizado, o posteriormente de fijarlo, segun sea el caso. Agrega el señor Gerente General que el Superintendente de Compañías, como consecuencia de las reformas introducidas a la Ley, ha reglamentado tanto lo relativo a los capitales minimos de las Compañías, y entre ellas los de las Anónimas, las que hasta máximo mes de Noviembre del presente año, deberán contar con un capital suscrito de S/5'000.000 como mínimo.

Por todas las consideraciones expuestas, el señor Gerente General considera que esta Junta General debe resolver la fijación del capital autorizado de la Compañía, introduciendo las reformas estatutarias que fueren necesarias para su implementación, así como también el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, trámite este último que en esta ocasión si estará sometido al cumplimiento de las solemnidades previstas en el Art. 33 de la Ley de Compañías, por lo que luego de todos estos antecedentes, el señor Gerente General solicita que se pasen a concer uno a uno los Puntos que constan del Orden del Día, lo que así dispone el Presidente.

Con lo expuesto por el señor Gerente General, se pasa a conocer el Primer punto del Día, por lo que luego de deliberar sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el regimen de capital autorizado, la Junta General resolvió, en forma unánime, fijar el capital autorizado de CORAMIR S.A., en la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES.

Se pasa a tratar el Segundo punto del Orden del Día, para lo cual el Gerente General presenta el proyecto de los Artículos del Estatuto Social que deben reformarse para adecuarlo a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias aplicables y vigentes, por lo que, luego de leidos y discutidos, la Junta General resolvió por unanimidad eliminar el Artículo SEXTO, reformar los Artículos QUINTO, ARTICULO VIGESIMO QUINTO en sus literales e) y j) y agregar el literal j) en el ARTICULO VIGESIMO SEXTO del Estatuto Social, de modo que en adelante, los mismos dirán así:

ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El capital Social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORTIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/10'000.000) y estará dividido , cuando esté íntegramente suscrito, en DIEZ MIL (10.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la 00001 a la 10.000 inclusive, y de serie única. Los título o los Certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón.

Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.

Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

EL LITERAL e) del Artículo VIGESIMO QUINTO, en adelante dirá:

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

e) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión, y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del Art. 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones

reglamentarias aplicables, correspondiéndole, además conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del limite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del Art. 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

EL LITERAL j) del Artículo VIGESIMO QUINTO, en adelante dirá:
j) Las demás atribuciones permitidas por la Ley, por el presente Estatuto Social, entre las que se incluye el resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de oblgaciones, así como de la amortización de acciones, y la impresión del presente estatuto en forma obligatoria, para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;

SE AGREGA EL LITERAL J) EN EL ARTICULO VIGESIMO SEXTO , EL QUE EN ADELANTE DIRA:

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL
j) Firmar conjuntamente los títulos o Certificados de Acciones y los Certificados Provisionales y de Preferencia y las Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas.

Acto seguido, se pasa a tratar el Tercer punto del Orden del Día relativo al aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción de acciones, y la forma de pago de las mismas,, respecto de lo cual el Gerente General sugiere que el capital suscrito se eleve en la suma de S/3'000.000 esto es, que llegue por tanto a la suma de S/5'000.000 y que éste se pague al menos en un 50%, mediante aportes en numerario de los accionistas.

La Junta General, luego de analizar los factores económicos y las nuevas disposiciones legales y reglamentarias que inciden en este aumento de capital, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de TRES MIL nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de modo que el CAPITAL SUSCRITO y PAGADO de la Compañía quede elevado a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Se pasa entonces a tratar lo relativo a la suscripción y pago de las tres mil nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, acordándose también por unanimidad que estas se suscriban en la proporción que a cada accionista corresponde, y que sean pagadas por ellos, en un 50% del valor de las mismas, mediante

aporte y entrega de los valores respectivos, en numerario, de lo que se obtiene el siguiente resultado:

* El señor JULIO VELASCO PLAZA manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, SETECIENTAS CINCUENTA acciones de las tres mil nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en un 50% del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de S/ 375.000 en numerario, previo al otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

* El señor CARLOS VELASCO PLAZA manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, SETECIENTAS CINCUENTA acciones de las tres mil nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en un 50% del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de S/ 375.000 en numerario, previo al otrogamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

* El señor JORGE VELASCO PLAZA manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, SETECIENTAS CINCUENTA acciones de las tres mil nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en un 50% del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de S/375.000 en numerario, previo al otrogamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

* La señora MIRYAM VELASCO DE RABASCALL, manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE de las 3000 nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en un 50% de la totalidad del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de S/373.500 en numerario, previo al otrogamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

* El señor JOSE RABASCALL BITTNER manifestó que deseaba suscribir, y que en efecto suscribía en esta sesión, TRES de las 3000 nuevas acciones emitidas con ocasión del presente aumento de capital, las mismas que ofrece pagar, en un 50% del valor de cada una de ellas, mediante el aporte y entrega que efectuará a la Compañía, de la suma de S/1.500 en numerario, previo al otrogamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios resueltos en esta sesión.

Asimismo, todos los accionistas suscriptores ofrecen cancelar el saldo insoluto en plazo no mayor a dos años.

La Junta General, considerando que se han suscrito la totalidad de las acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, y que los suscriptores han indicado y previsto la forma en que las pagarán, luego de deliberar al respecto, resolvió por unanimidad, aceptar la suscripción y pago que, del presente aumento de capital han hecho los accionistas de la Compañía, en la forma que antes ha quedado señalada.

Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar al Gerente General, o a quien lo subrogue legalmente, para que realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la Escritura Pública correspondiente, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Sesión concede un receso para la redacción de esta Acta. Hecho que fue, y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstaló la sesión, dándose lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y, para constancia, suscrita por todos los asistentes, procediéndose a dejar constancia que quedan incorporados al Expediente de la sesión, la lista de Asistentes y la copia certificada de esta Acta, con lo que el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 10H40.- f) CARLOS VELASCO PLAZA, Presidente.- f) JORGE VELASCO PLAZA, Gerente General-Secretario.- Los demás asistentes: f) JULIO VELASCO PLAZA., f) MIRYAM VELASCO DE RABASCALL .-f) JOSE RABASCALL BITTNER.

CERTIFICO : Que el Acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, Octubre 3 de 1994.

JORGE VELASCO PLAZA
Gerente General - Secretario

000006

CORAMIR S.A.

Guayaquil, 02 de Diciembre de 1.992

Sr.
Jorge Velasco Plaza
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo en informar a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía **"CORAMIR S.A."**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de cinco años que fija el Estatuto Social. Por tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

CORAMIR S.A., se constituyó el 13 de Noviembre de 1.992 en la ciudad de Santa Elena, ante el Notario Unico del Cantón, Ab. Jose E. Zambrano Salmon, y se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 01 de Diciembre de 1.992

Particular que informo a usted para los fines de Ley.
Atentamente

Milton Tigrero Salvatierra
Secretario Ad-hoc
Junta General de Accionistas
CORAMIR S.A.

RAZON: Acepto el nombramiento de Gerente General de **CORAMIR S.A.** hecho a mi favor por la Junta General de Accionistas de la Compañía, Guayaquil, 02 de Diciembre de 1.992

Sr. Jorge Velasco Plaza

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 35.074 Registro Mercantil No. 13.352 Repertorio No. 24.867
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
Guayaquil, 7 de Diciembre de 1.992.-

AB. HECTOR MIGUEL ...

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

pago del cincuenta por ciento del valor de las tres acciones que suscribió .- SEXTA . El otorgante autoriza a la señora Abogada Vilma Puga de Cedeño para realizar los trámites necesarios para la plena vigencia de esta escritura .- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública . f) Ilegible . Abogada Vilma Puga C. de Cedeño. Registro siete mil cincuenta y ocho .- Guayaquil . Hasta aquí la Minuta. Se agrega documentos de Ley .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a el otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

JORGE VELASCO PLAZA
Ced.U.No. 09-0897321-7
Certif.de Vot.No. 009
CORAMIR S.A.
R.U.C. No. 0991248838O

ABOG. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento .-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA . Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 95-2-1-1-000087, dictado por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 11 de Enero de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución, al Margen de la Matriz de la Escritura Pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CORAMIR S.A., otorgada ante mí, el 5 de Diciembre de 1994.-

Guayaquil, diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y cinco.-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 0000087, dictada el 11 de Enero de 1.995 , por el Subin_ tendente Juridico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO , AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO y REFORMA DE - ESTATUTOS DE CORAMIR S. A. , de fojas 4.656 a 4.668, número 667 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.257 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autén_ tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decre_ to 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presiden _

000018

te de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública de FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de CORAMIR S. A. , a foja 25.303 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.992, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/ 5000^xx

DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura respectiva, la resolución número **95-2-1-1-000331** del once de Enero de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, aprobó el **FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA " CORAMIR S.A "** que contiene el presente testimonio.- Santa Elena, ocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.-

Ab. José Zambrano Salmon
Notario del Cantón Sta. Elena